

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2015-00168-00

Chinácota, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Póngase en conocimiento de la secuestre ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ el escrito visto a folio 928, 928 vuelto y 929 suscrito por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos dentro del proceso de sucesión de la referencia, siendo causante ISABEL TERESA JAUREGUI DE VERA y a la vez **requiérasele** tal y como se solicita, complementar los informes con los aspectos requeridos, incluyendo el inventario general solicitado por éstos en el término de diez (10) días. Líbrese la correspondiente comunicación con los anexos respectivos.

Respecto de informar al Consejo Superior de la Judicatura el incumplimiento de los deberes por parte de la referida auxiliar de la justicia, se realizará si es del caso conforme a lo que se resuelva en incidente respectivo en trámite en cuaderno separado.

Así mismo, respecto del escrito visto a folio 930 y a la solicitud vista a folio 932 suscrito por la secuestre ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ allegado el 6 y 17 de los corrientes, se abstiene el despacho de ponerlo en conocimiento a los herederos y darle respuesta a aquella, dado que ya se hizo efectiva la entrega de los bienes adjudicados a éstos.

Por último, conforme las pautas del Acuerdo PSAA15-10448 del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene que el artículo 27 determina remuneración adicional al auxiliar de la justicia una vez " *aprobada y fenecida la cuenta de su administración*". Por ende, por el momento, no es procedente fijarla en favor de la secuestre ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ quien demanda honorarios definitivos. Comuníquesele al respecto.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

